

Dictamen en disidencia del Presidente del cuerpo Colegiado Entrevistador

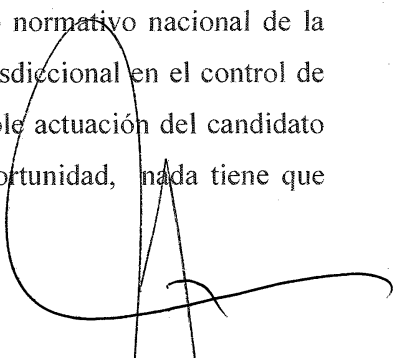
En la ciudad de Rosario, los 12 días del mes de Diciembre de 2013, habiéndose llevado a cabo las entrevistas orales y públicas previstas por el art. 25 del Decreto n° 2623/09 a los postulantes **Fausto Yrure, Eduardo Fajardo, Ignacio Vacca, Liliana Genovese, Hebe Marcogliese, José García Troiano, Verónica Lamas González, Mariel Minetti y Griselda Strólogo** del Concurso Publico para la cobertura de cargos de Jueces de Primera Instancia de Distrito Judicial n° 2 -Rosario-, n° 6 -Cañada de Gómez-, n° 7 -Casilda-, n° 12 -San Lorenzo y n° 14 -Villa Constitución-.

En este estado, corresponde fundamentar la disidencia advertida, adelantando que de conformidad con lo establecido por los art. 25 y 28 del Decreto citado, entiendo que debe alterarse el orden de merito dado por los puntajes obtenidos en la etapas previas en base a las consideraciones que se exponen a continuación, **excluyéndose** de la lista de postulantes al abogado **Fausto Yrure**.

La normativa aplicable establece que “la entrevista tendrá por finalidad analizar y evaluar el perfil de los postulantes, principalmente respecto a:

- valores éticos, conocimiento y vocación por el respeto a los principios constitucionales, y tratados internacionales sobre derechos humanos.
- Compromiso con el servicio de justicia en general y con el cargo para el que se postula en particular.
- Vocación democrática y republicana...”

En la entrevista al abogado **Yrure** luego de que fueran evacuadas las preguntas formuladas por los integrantes del Cuerpo Colegiado entrevistador, **Dra. María de los A. Marelli Rivero, Dra. Maria Eugenia Chaperó y Dr. Javier A. Toniollo**, que en general, atendieron- en sendas intervenciones- al estado actual de los diferentes temas jurídicos planteados, vinculados con referencias normativas constitucionales en los siguientes ítems: 1. Las herramientas de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el ámbito penal, 2. La incorporación al texto normativo nacional de la figura del femicidio y 3. La consideración de la potestad jurisdiccional en el control de constitucionalidad y convencionalidad en el ámbito de posible actuación del candidato **Yrure**, entendiéndose que de las respuestas dadas en dicha oportunidad, nada tiene que



Dr. Mariano Candiotti
Secretario de Justicia
Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

agregar quien suscribe a lo dicho en cuanto a ello, por los restantes señores miembros del Cuerpo Entrevistador.

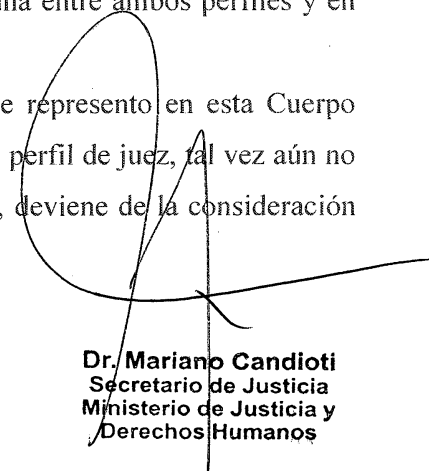
Por parte del suscripto y para comprender el motivo de la disidencia, se hace saber que la audiencia comienza informándose públicamente que el tema de la entrevista se iba a focalizar en el plano de lo axiológico, de lo valorativo en relación a la función del magistrado y a su perfil, todo ello implícito en la exégesis de la reglamentación aplicable.

Así comenzó esta última parte de la entrevista, poniendo el suscripto a consideración del postulante los hechos de dominio público vinculados a su persona y a una presentación realizada por el Sr. Diputado Provincial, Abogado Busatto, todos ellos antecedentes en los cuales se ponen en tela de juicio al perfil del candidato e interpela al Poder Ejecutivo respecto de su eventual candidatura a Juez Penal en la jurisdicción, donde el presentante ejerce su profesión de abogado en temas de actual investigación penal en curso, vinculados con el accionar de bandas delictivas presuntamente ligadas al flagelo del delito de narcotráfico.

En respuesta a esta intervención, el letrado Yrure se mostró conocedor de todo lo expuesto e inclusive expresó la convicción que su pliego no sería elevado por el P.E, aclaración tras la cual fue consultado -previo a dejar expresamente sentado que dicho interrogante en nada significaba poner en tela de juicio el ejercicio profesional letrado en su mas amplia concepción ni mucho menos propugnar una mínima limitación al derecho de defensa de cualquier ciudadano- si él no advertía que existen diferentes plataformas conceptuales, filosóficas, éticas y deontológicas entre el perfil de un abogado penalista y un juez penalista, máxime en una determinada coyuntura histórico-política tanto provincial como nacional referenciada con uno de los fenómenos delictivos que, de toda la teoría de la seguridad democrática, reconoce como principal causa: el narcotráfico y sus penetraciones locales.

A ello Yrure respondió sin ningún tipo de fundamento jurídico, ni conceptual filosófico-axiológico alguno, que no veía diferencia ninguna entre ambos perfiles y en consecuencia, nada le resultaba a él reprochable.

Es deber entonces de la Secretaría de Justicia que represento en esta Cuerpo Entrevistador, dejar sentado que la pretensión acerca de un perfil de juez, tal vez aún no identificado con una suerte de taxatividad reglamentarista, deviene de la consideración

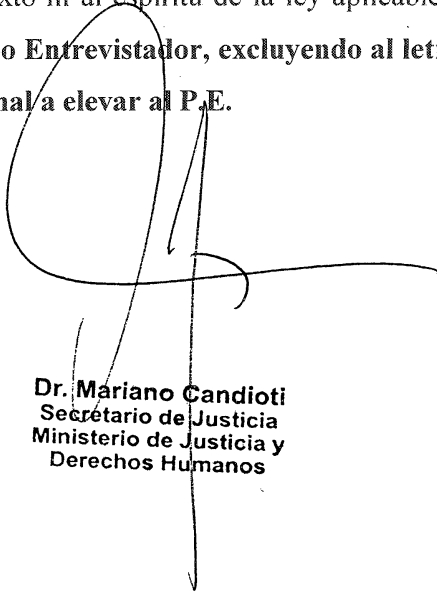


Dr. Mariano Candiotti
Secretario de Justicia
Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

de parámetros de conducta y hoja de ruta profesional de un aspirante, así como también de las pautas éticas existentes en el ámbito deontológico de las diferentes Cortes y Tribunales Superiores de Justicia provinciales, nacionales e iberoamericanos que, a nuestro entender no reúne la postulación que en esta oportunidad estamos considerando; será la opinión pública, así como los restantes poderes de nuestra Provincia, de neta raigambre republicana, los que eventualmente podrán también evaluar esta opinión.

Cito a Julio Cesar Cueto Rúa al decir que *“el juez debe acreditar que su criterio para la decisión del litigio es compartido por otros”*¹ es decir, que el Juez se dirige a las partes, a los abogados, a los tribunales superiores a él, en síntesis a la comunidad toda, teniendo como mira el cumplimiento de la Constitución y el **bien común**, elementos de juicio desmerecidos absolutamente en las respuestas del abogado postulante.

Finalmente, tengo para mí y así lo expreso de modo fundado, que la postulación en análisis no resulta adecuada ni al texto ni al espíritu de la ley aplicable y por ello, **voto en disidencia del resto del Cuerpo Entrevistador, excluyendo al letrado Yrure de la nómina de candidatos a Juez Penal a elevar al P.E.**



Dr. Mariano Candiotti
Secretario de Justicia
Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

¹ Cueto Rúa, Julio Cesar, “Una visión realista del derecho, los jueces y los abogados, p.136, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2000.